

**U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 209**

**(17 de junio de 2024)**

*Por medio de la cual se aclara la Resolución 177 del 31 de mayo de 2024.*

**LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN (E)**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los numerales 8 y 14 del artículo 8 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 177 del 31 de mayo de 2024, se nombró en período de prueba a NAYIBE SALINAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.482, en el cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que la aludida resolución fue notificada a la señora NAYIBE SALINAS MORENO el día 7 de junio de 2024, en la cual se le solicitó que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y subsiguientes del Decreto 648 de 2017, manifieste por escrito dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, si aceptaba tal nombramiento y en caso afirmativo debería posesionarse en los diez (10) días siguientes a la fecha de dicha aceptación.

Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2024, dirigido a la Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales de la CGN, la señora NAYIBE SALINAS MORENO, manifestó lo siguiente:

*"Por medio del presente me permito informar que acepto el nombramiento realizado mediante Resolución No.177 del 31 de mayo de 2024, en el cargo ASESOR 1020 -07 y al cumplimiento de las funciones que se deriven del cargo a desempeñar".*

Que la CGN evidenció que, por un error de digitación, se estableció como segundo apellido de la señora Nayibe Salinas el apellido Moreno, siendo el correcto Romero.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que:

**"ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la*



*corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que con fundamento en los antecedentes fácticos y jurídicos se hace necesario aclarar la Resolución No. 177 del 31 de mayo de 2024, en el sentido de indicar que el nombre completo correcto de la destinataria del acto administrativo es Nayibe Salinas Romero.

Que, en mérito de lo expuesto

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar la Resolución No. 177 del 31 de mayo de 2024, en el sentido de señalar que el nombre completo correcto de la destinataria del acto administrativo es NAYIBE SALINAS ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.482, quien se posesionará en el cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 2º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024.



**ROCÍO PÉREZ SOTELO**

Subcontadora General y de Investigación encargada  
de las funciones de la Contaduría General de la Nación

Proyectó: Kátherin González Barrera - Profesional Especializado - GIT de Jurídica  
Revisó: César Augusto Rincón Vicentes. Coordinador GIT Jurídica (e)  
Aprobó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.  
Aprobó: Freddy Armando Castaño Pinada, Secretario General.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.177**

**(31 de mayo de 2024)**

*Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad*

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los numerales 8 y 14 del artículo 8 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los que determine la Ley.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial"*.

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa y como tal la responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso de los empleos públicos de carrera.

Que mediante Acuerdo No. 2104 del 21 de octubre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 18 del 01 de febrero de 2022, y 41 del 17 de febrero del mismo año, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso de méritos en a modalidad de ascenso y abierto, para proveer definitivamente veintiún (21) empleos vacantes, de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, proceso de Selección No. 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que una vez surtido el concurso público de méritos relacionado a la convocatoria 1528 de 2020-Entidades del Orden Nacional 2020-2, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación No. 2024RS044760 del 27 de marzo de 2024, recibida en esta Entidad el día 1 de abril del presente año, solicitó al señor Contador General de la Nación que en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la aludida comunicación, se proferan, en estricto orden de mérito, los respectivos nombramientos en período de prueba.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU/917 de 2010 que unifica jurisprudencia respecto a la terminación de nombramientos en provisionalidad, es obligación del nominador motivar el acto administrativo que dispone su retiro del servicio como consecuencia de un concurso público de méritos, garantizando con ello que el administrado conozca las razones que fundamentan esta decisión.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 7621 del 12 de marzo de 2024, se conformó la lista de elegibles del empleo OPEC No. 169944 para la convocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente al cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, en la cual figura en primer lugar YULI VIVIANA SILVA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.219.

Que mediante la Resolución 095 del 09 de abril de 2024, se nombró en periodo de prueba a YULI VIVIANA SILVA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.219, en el cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que la aludida resolución fue notificada a la señora YULI VIVIANA SILVA JIMÉNEZ el día 10 de abril de 2024, en la cual se le informó que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y subsiguientes del Decreto 648 de 2017, se le solicitó manifestar por escrito dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, si aceptaba tal nombramiento y en caso afirmativo debería posesionarse en los diez (10) días siguientes a la fecha de dicha aceptación.

Que mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024, dirigido al doctor Mauricio Gómez Villegas, Contador General de la Nación, la señora YULI VIVIANA SILVA JIMÉNEZ, manifestó lo siguiente:

*"En atención a la comunicación recibida el miércoles 10 de abril de 2024, mediante la cual me informa la expedición de la Resolución No. 095 del 9 de abril de 2024 de nombramiento en periodo de prueba, de manera atenta me permito informarle que sí ( ) o no (x) acepto el nombramiento en el empleo de Asesor 1020 -07, ubicado en la Subcontaduría de Centralización de la Información".*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 20015 modificado por el artículo 1 de Decreto 548 de 2017 dispone que:

*"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que mediante la Resolución 131 del 29 de abril de 2024 se derogó el nombramiento en periodo de prueba de YULI VIVIANA SILVA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.219, en el cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, efectuado mediante la Resolución 95 del 09 de abril de 2024.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 7621 del 12 de marzo de 2024,

se conformó la lista de elegibles del empleo OPEC No. 169944 para la convocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente al cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, en la cual figura en segundo lugar NAYIBE SALINAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.482.

Que la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación del 29 de mayo de 2024, autoriza a la "La entidad U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible NAYIBE SALINAS ROMERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 52927482, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 169944, denominado ASESOR, Código 1020, Grado 7, con ocasión a la Derogatoria del(la) elegible JULY VIVIANA SILVA JIMENEZ".

Que revisada la planta de personal de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se evidencia que el cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, se encuentra provisto en la modalidad de nombramiento en provisionalidad a NUBIA JANETH CELIS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.357.560, mediante Resolución No. 164 del 5 de junio de 2023, motivo por el cual se hace necesario dar por terminado dicho nombramiento conforme a lo anteriormente expuesto.

Que conforme a la revisión documental de la historia laboral de la servidora NUBIA JANETH CELIS MENDOZA, efectuado por el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, se pudo constatar que a misma, no se encuentran en ninguno de los supuestos de protección constitucional o legal, que implique estabilidad laboral reforzada y/o una obligación para la entidad de garantizar su continuidad laboral en la Contaduría General de la Nación en el empleo objeto de nombramiento en provisionalidad.

Que, en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en período de prueba a NAYIBE SALINAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.482, en el cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

**PARÁGRAFO:** El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa.

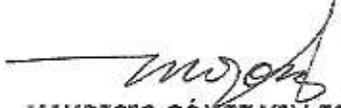
**ARTÍCULO 2º.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y subsiguiente del Decreto 648 de 2017, la señora NAYIBE SALINAS MORENO dispone de un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al cargo a partir de la notificación del presente acto administrativo, caso en el cual deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación.

**ARTÍCULO 3º.** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de NUBIA JANETH CELIS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.357.560, del cargo de ASESOR 1020 - 07 de la Subcontaduría de Centralización de la Información, a partir de la fecha de posesión de NAYIBE SALINAS MORENO.

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Juan Carlos Gómez S.N.a - Asesor - GJT de Jurídica.  
Revisó: César Augusto Rincon Vicentes, Coordinador GJT Jurídica (a).  
Aprobó: Alexander Quembe Gómez, Coordinador de GJT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.  
Aprobó: César Augusto Rincon Vicentes, Secretario General (a).